



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número **N** 5138745

NUIP 1.073.630.147

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

COJI FANDINO JULIAN ESTEBAN

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 4 Mes M A Y Día 2 8 **MASCULINO** 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 4 Mes N O V Día 2 4 0054961810

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

FANDINO CASTIBLANCO CAROLINA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.000.933.212 **COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

COJI FANDINO ALVARO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.022.935.740 **COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

COJI FANDINO ALVARO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.022.935.740

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CUNDINAMARCA APULO

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 4 Mes N O V Día 2 4

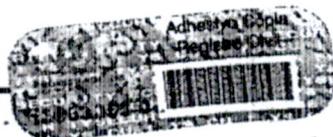
Código

Y X

Nombre y firma del funcionario

Gimena Puentes
GIMENA PUENTES CABRERA

Registrador del Estado Civil



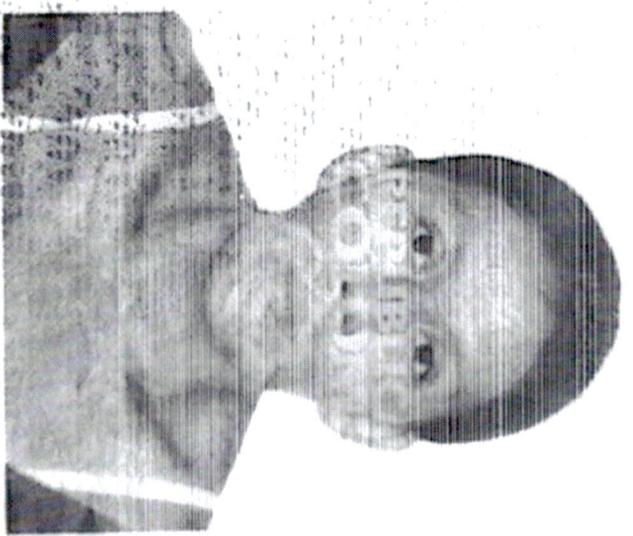
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

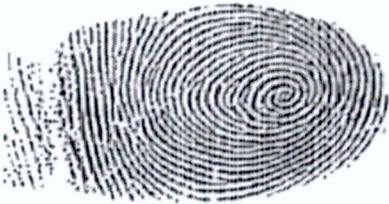
NUMERO **1.000.933.212**
FANDIÑO CASTIBLANCO

ESTADOS
CASTOLINA

CHROLINA FANDIÑO

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1986**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

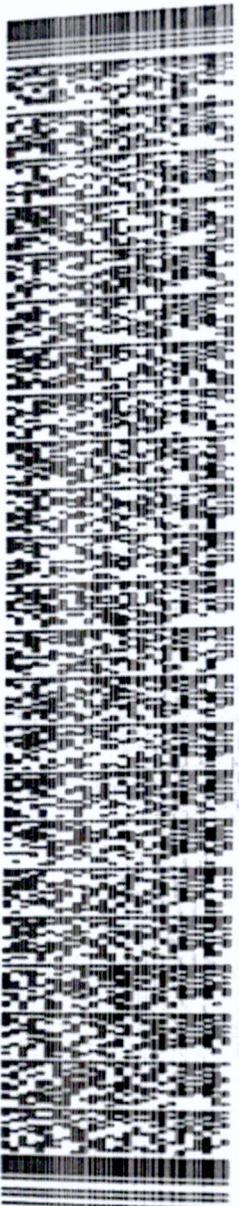
14-FEB-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

V. de
Carlos Galindo

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-1521700-00880197-F-1000933212-20170131

0053395379A 1

47449381

3

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS DEL MENOR JULIAN ESTEBAN COJI FANDIÑO.

Historia Socio Familiar N° 030 de 2017.

En Jerusalén Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:00 a.m., El Suscrito Comisario de Familia de Jerusalén se constituye en Audiencia Pública a la cual comparecieron, la señora CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 1.000.933.212 de Bogotá, residente en la Vereda el Roble del Municipio de Jerusalén, en calidad de citante y el señor ALVARO COJI FANDIÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 1.022.935.740 de Bogotá, residente en la Vereda alto el Roble del Municipio de Jerusalén, en calidad de citado y padre, del menor JULIAN ESTEBAN COJI FANDIÑO, quienes acudieron con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN respecto de Custodia, Alimentos y Visitas, para su menor hijo.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, arts. 24, 111), y demás normas concordantes, igualmente se les pone en conocimiento las competencias legales de este despacho en materia de conciliación señaladas en la Ley 640 de 2001. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la Custodia y Cuidado Personal Provisional del menor JULIAN ESTEBAN COJI FANDIÑO, estará a cargo de la señora CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO, quien se compromete a proporcionarle el debido cuidado y su formación integral, en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral; el establecimiento de regulación de custodia no representa la pérdida o cesación de la patria potestad que corresponde a los dos padres.

ALIMENTOS: El señor ALVARO COJI FANDIÑO, de conformidad con el artículo 24 y 111 y ss. Ley 1098 de 2006 aportará como cuota alimentaria para su menor hijo JULIAN ESTEBAN COJI FANDIÑO, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) mensuales, y será entregado personalmente a la señora CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO. Esta cuota empieza a regir a partir del mes de agosto del año 2017, se pagara en los cinco primeros días de cada mes y se incrementará en el mes de Enero siguiente de conformidad al aumento del salario mínimo legal mensual que decreta el Gobierno Nacional.

VESTUARIO: El señor ALVARO COJI FANDIÑO, se compromete a dar tres mudas de ropa completas al año, una en el mes junio otra en Diciembre de cada año y la otra para la fecha de los cumpleaños del menor, el valor de cada muda de ropa será por valor de \$100.000 mil pesos.

EDUCACIÓN: Cada uno de los padres al inicio de cada año escolar, dará la mitad de los gastos escolares (útiles, uniformes, etc), para su menor hijo JULIAN ESTEBAN COJI FANDIÑO.

SALUD: El menor JULIAN ESTEBAN COJI FANDIÑO, en la actualidad se encuentra afiliado al sistema de salud, EPS CONVIDA por parte de la madre. Los medicamentos que no cubra el POS serán cubiertos por partes iguales por los padres.

VISITAS: El señor ALVARO COJI FANDIÑO, visitará a su menor hijo JULIAN ESTEBAN COJI FANDIÑO, cada mes, Las visitas adicionales se realizarán previo acuerdo.



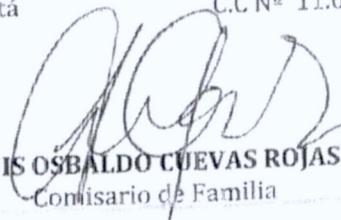
telefónico indicando que las fechas importantes serán con acompañamiento de los dos o individual pero en rotación de fechas, las visitas deben realizarse en espacios adecuados, no puede el padre encontrarse bajo los efectos de consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, la menor no puede estar en situaciones de riesgo y se tiene que garantizar que la menor este en pleno uso de sus derechos, se comprometen los padres a fortalecer los lazos afectivos de la menor y establecer pautas de crianza adecuadas y comunes. No obstante los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de la menor.

No siendo otro el objeto de la presente y encontrándose las partes de acuerdo en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

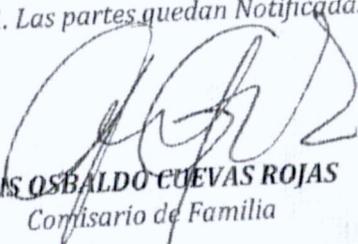
CAROLINA FANDIÑO
CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO
C.C N° 1.000.933.212 de Bogotá

ALVARO COJI F.
ALVARO COJI FANDIÑO
C.C N° 11.022.935.740 de Bogotá


LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS
Comisario de Familia

AUTO - APROBATORIO

En Jerusalén Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de Agosto el año dos mil diecisiete (2017), El Suscrito Comisario de Familia del Municipio, aprueba el acuerdo de Conciliación celebrado en la fecha por la señora CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO, y el señor ALVARO COJI FANDIÑO, se deja constancia que se hace entrega de la primera copia y presta merito ejecutivo de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001. Las partes quedan Notificadas en estrados.


LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS
Comisario de Familia

Jerusalén, Julio de 2021.

Doctor:

AMAURY ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DE: CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO
CONTRA: ÁLVARO COJÍ FANDIÑO

CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO, mayor de edad y vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de mi hijo **JULIÁN ESTEBAN COJÍ FANDIÑO** de 7 años de edad, me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva de Alimentos en contra de **ÁLVARO COJÍ FANDIÑO** padre del niño, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.022.935.740, domiciliado en la Vereda Alto del Roble finca de la señora **VIRGINIA FANDIÑO** (sin nomenclatura) del Municipio de Jerusalén - Cundinamarca, demanda que fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **ÁLVARO COJÍ FANDIÑO** es el padre de **JULIÁN ESTEBAN COJÍ FANDIÑO** identificado con R.C. No 1.073.630.147 - tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento que anexo.

SEGUNDO: El 14 de Agosto de 2017, mediante Acta de Conciliación de la Comisaría de Familia de Jerusalén, se estableció como cuota alimentaria a cargo del citado señor y a favor de mi hijo, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES \$150.000.00** los cuales debían ser pagados dentro de los 5 primeros días de cada mes.

TERCERO: Sobre la cuota anterior se pactaron incrementos a partir del 1º de Enero de Cada año con base en el SMMLV.

CUARTO: Adicional a la cuota de alimentos el padre del niño se comprometió a suministrar Tres (3) mudas de ropa al año para su hijo, una en Junio, otra en Diciembre y otra el día de su cumpleaños (28 de Mayo), cada muda por valor de **CIEN MIL PESOS \$100.000.00 Mcte.**

QUINTO: Sobre el valor de las mudas de ropa no se pactaron incrementos, por lo que se presume que los mismos se realizan con base en el IPC.

QUINTO: Desde el mes de Enero de 2021 el demandado se ha sustraído del pago total de su obligación alimentaria a favor de **JULIAN ESTEBAN COJÍ FANDIÑO**.

SEXTO: Durante el año 2020 el demandado NO suministró ninguna de las mudas de ropa a su hijo JULIÁN ESTEBAN COJÍ FANDIÑO.

SÉPTIMO: Durante el año 2021 el demandado tan sólo suministró 1 par de zapatos a su hijo JULIÁN ESTEBAN COJÍ FANDIÑO.

OCTAVO: A la fecha la deuda que presenta el demandado por concepto de Cuota de alimentos incluidos los incrementos del IPC, asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (\$1.858.535)**, discriminados de la siguiente manera:

AÑO	VALOR CUOTA ALIMENTOS	INCREMENTO %	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD DE CUOTAS	TOTAL
2021	\$184.729	3.5%	\$0	\$1.293.103	07	\$1.293.103
					TOTAL DEUDA POR CUOTAS DE ALIMENTOS	\$1.293.103
AÑO	VALOR UNITARIO MUDAS DE ROPA	VALOR MUDAS DE ROPA ANUAL (3 MUDAS)	DINERO PAGADO POR MUDAS DE ROPA	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD MUDAS PENDIENTES:	TOTAL DEUDA POR ROPA AÑO 2020
2020	\$112.374	\$337.122	\$0	\$337.122	3 MUDAS	\$337.122
AÑO	VALOR UNITARIO MUDAS DE ROPA	VALOR MUDAS DE ROPA ANUAL (2 MUDAS A JULIO 2021)	DINERO PAGADO POR MUDAS DE ROPA	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD MUDAS PENDIENTES:	TOTAL DEUDA POR ROPA AÑO 2021
2021	\$114.155	\$228.310	\$0	\$228.310	2 MUDAS	\$228.310
					TOTAL DEUDA POR ROPA 2020 Y 2021	\$565.432

SEXTO: En mérito de lo anterior, allego la presente demanda a su despacho con el fin de ejecutar al demandado por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Conciliación calendada 14 de Agosto de 2017 de la Comisaría de Familia de Jerusalén – Cundinamarca, en la cual consta la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a las que se encuentra sometido el demandado a favor de mi hijo menor de edad.

PRETENSIONES

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito al señor juez, se sirva:

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor ÁLVARO COJÍ FANDIÑO, mayor de edad y en favor de la suscrita CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO, en mi calidad de representante legal del niño JULIÁN ESTEBAN COJÍ FANDIÑO de 7 años de edad, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$184.729 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero del año 2021.
2. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$184.729 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero del año 2021.
3. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$184.729 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo del año 2021.
4. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$184.729 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril del año 2021.
5. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$184.729 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo del año 2021.
6. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$184.729 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio del año 2021.
7. La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$184.729 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2021.
8. La suma de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS \$112.347.00 MCTE correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de Mayo de 2020.
9. La suma de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS \$112.347.00 MCTE correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de Junio de 2020.
10. La suma de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS \$112.347.00 MCTE correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de Diciembre de 2020.
11. La suma de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS \$114.155.00 MCTE correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de Mayo de 2021.

12. La suma de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS \$114.155.00 MCTE correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de Junio de 2021.

SEGUNDA: Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios legales sobre la suma adeudada desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, según lo indicado en el inciso segundo de los Artículos 431 y 432 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al demandado al pago de las demás cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el momento que mi hijo cumpla la mayoría de edad, o los 25 años en el evento que se encuentren estudiando. En todo caso en virtud del principio de solidaridad familiar, se condene al demandado al pago de las cuotas sucesivas mientras persistan las condiciones que dieron lugar a la fijación de alimentos.

CUARTA: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y subsiguientes, 1617 del Código Civil, y artículos 397, 422 y Ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL TÍTULO EJECUTIVO QUE SIRVE DE BASE A LA EJECUCIÓN

CERTIFICO que CONSERVO EN MI PODER el original del Acta de Conciliación de Alimentos base de la presente ejecución y que con fundamento en ella no he interpuesto otra demanda ejecutiva.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento ha de seguirse conforme al trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Por la naturaleza del mismo, la vecindad de la suscrita y mis hijos, y la cuantía - la cual estimo en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (\$1.858.535)**, es usted competente señor Juez para conocer de este litigio.

PRUEBAS

1. Primera Copia del Acta de Conciliación calendada 14 de Agosto de 2017, celebrada en la Comisaría de Familia de Jerusalén.
2. Copia del Registro Civil de Nacimiento de mi hijo JULIÁN ESTEBAN COJÍ FANDIÑO
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la suscrita CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO.

4. ANEXOS

Me permito anexar dos (2) copias en físico de la demanda, una para archivo y otra para el traslado, y una copia en CD.

NOTIFICACIONES

1. La demandante CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO: Recibo notificaciones en la Vereda Alto del Roble Finca Miraflores sin nomenclatura, del Municipio de Jerusalén. Tel. 314 209 22 07 o en la Secretaría de su despacho.

2. El demandado ÁLVARO COJÍ FANDIÑO: Recibe notificaciones en la Vereda Alto del Roble finca de la señora VIRGINIA FANDIÑO (sin nomenclatura) del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca.

Atentamente,

CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO
C.C. N° 1.000.933.212 de Bogotá

Jerusalén, Julio de 2021.

Doctor:

AMAURY ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DE: CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO
CONTRA: ÁLVARO COJÍ FANDIÑO

Respetado Doctor,

De manera atenta presento escrito de demanda ejecutiva de alimentos en contra de **ÁLVARO COJÍ FANDIÑO**, para que sea tramitada en su despacho conforme a los hechos y las pretensiones que expongo.

Actúo en representación de mi menor hijo, JULIÁN ESTEBAN COJÍ FANDIÑO de 7 años de edad.

Cordialmente,

CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO
C.C. N° 1.000.933.212 de Bogotá

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

Carolina Fandiño Castiblanco <carolinafandinocastiblanco@gmail.com>

Mar 13/07/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

DEMANDA PDF.pdf; RC Julián Esteban Cojí Fandiño.pdf; cedula Carolina Fandino.pdf; acta conciliación alimentos 2017.pdf;

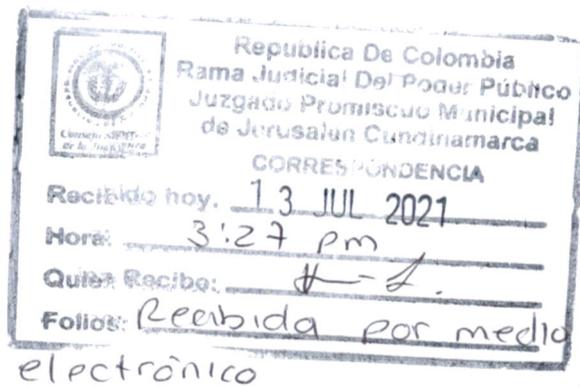
Respetados señores,

Allego Demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor ÁLVARO COJÍ FANDIÑO.

Agradezco su amable atención.

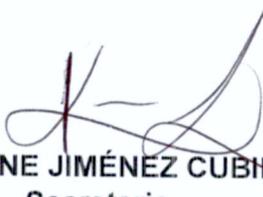
Atentamente,

CAROLINA FANDIÑO CASTIBLANCO
C.C. No 1.000.933.212 de Bogotá



Informe Secretarial

Jerusalén, 16 de julio de 2021, Al despacho del señor Juez con demanda ejecutiva de alimentos de Carolina Fandiño Castiblanco contra Álvaro Coji Fandiño, recibida por medio electrónico, con los anexos de ley.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.